



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de noviembre del dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00269</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	Reconoce personería. Notificación por conducta concluyente. Incorpora contestaciones. Entiende surtidos traslados. Requiere Art. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se reconoce personería a Abogados Pineda y Asociados S.A.S. a través del abogado Esteban Klinkert Correa portador de la TP 287.674 del CSJ, para representar a Liberty Seguros S.A., en los términos del poder visible en el archivo 012 y 013.
2. Se tiene por notificado por conducta concluyente a Liberty Seguros S.A., en los términos del artículo 301 inciso 2º del CGP, puesto que no hay prueba de haber sido notificados efectivamente de otra manera. Los términos de ejecutoría y traslado corren a partir de la notificación de esta providencia por estados.
3. Se incorpora la contestación y solicitudes probatorias presentadas por Liberty Seguros S.A., para ser tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.
4. Se tiene por surtidos el traslado de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio en los términos del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.
5. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia por estados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, proceda a notificar a SEBASTIÁN VÉLEZ HERNÁNDEZ y JORGE HERNÁN DE JESÚS ISAZA

ESCOBAR en los términos de los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, o 291 y 292 del CGP. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

DQR

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**  
**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 183** hoy **16 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4ad54f7ce03c8a6a1008da715707a2bb5039a6486d63880848cc0ee22181c6**

Documento generado en 15/11/2022 11:44:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**